

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 209 del
26 de octubre 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, solicito a Corpocesar la intervención de tres arboles uno (1) de la especie Almendra y dos (2) de la especie Ceiba, ubicados en la Calle 17ª#31-66 y en la Calle 17ª 31-22 del Barrio el Progreso ya que las ramas de dichos arboles golpean fuertemente las líneas de alta tensión, y a la vez estan produciendo daños en las tuberías y zona peatonal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud de fecha 3 de agosto con radicado No 7683, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, presentada Por el señor Jorge Maestre Jaraba

La coordinación GIT, para la gestión de Recursos Naturales, E Estratégicos y A. Protegida, emitió el auto 219 del 6 de agosto de 2018, con el fin de atender la solicitud de inspección técnica en mención y en el cual se manifiesta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 209 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

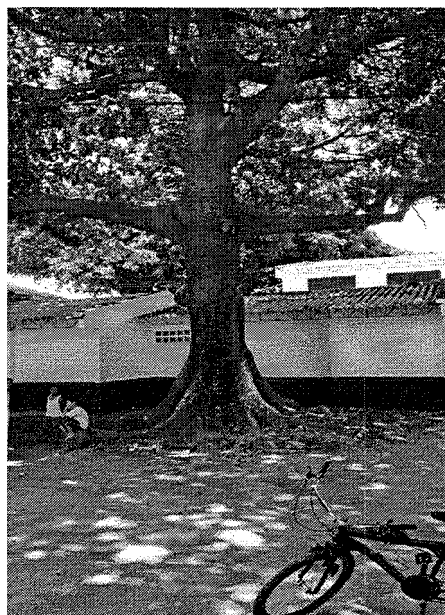
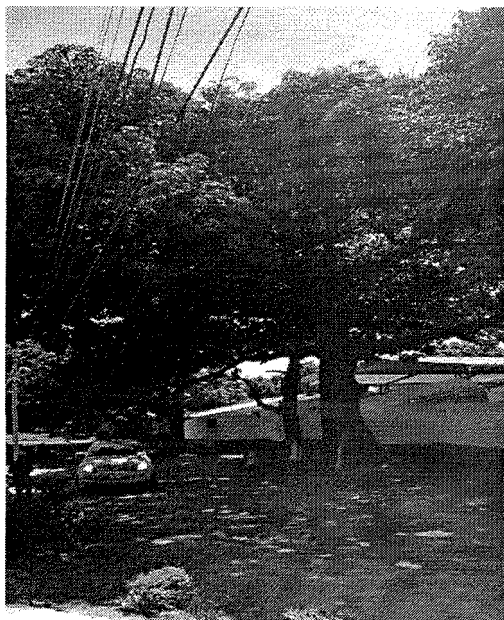
-----2

"Por medio del presente me dirijo a ustedes con el fin de intervenir con tala, a tres arboles uno de almendra y dos de ceiba, ubicados en la calle 17ª No 31-66 del barrio el progreso, ya que las ramas de dichos arboles golpean fuertemente las líneas de alta tensión, y a la vez están produciendo daños en las tuberías y zona peatonal, presentando un riesgo a la comunidad

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ubicados en las direcciones calle 17ª No 31-66 y calle 17ª No 31-22, del barrio el progreso, detrás del colegio concentración escolar Carlota Uria de Baute, en la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que se encuentran plantados allí, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de los mismos, se observó lo siguiente:

Se verificó la existencia de tres (3) arboles, 1) árbol de la especie almendra, en mal estado fitosanitario, consistente en ataques de comején, sus ramas secas, y muy inclinado sobre el techo de las aulas del plantel, el cual representa un peligro para la comunidad, por todo lo anterior se sugiere su erradicación 2) árbol de la especie ceiba, ubicado detrás del colegio, al cual se sugiere una poda de mantenimiento a sus ramas, para evitar que caigan sobre el techo del plantel 3) árbol de la especie ceiba ubicado en la calle 17ª No 31-22, plantado a metro y medio de la vivienda que se encuentra muy cerca al plantel, el cual sus raíces están causando daño a la conexión del alcantarillado, sus ramas se encuentran inclinadas a la vivienda en mención, mal estado fitosanitario, por tal motivo se sugiere erradicarlo, situados en la dirección mencionada, sobre el espacio público,



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 2004 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

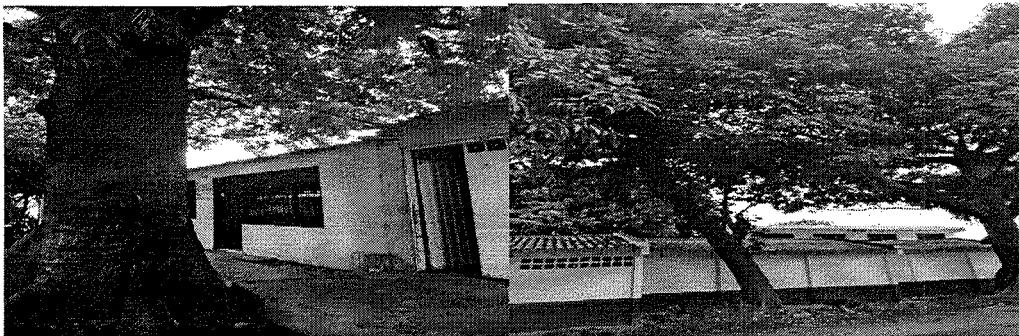


Tabla. -caracterización delos árboles a intervenir con erradicación

No. Árbol	Dirección	Especie	Altura en m.	DAP en m.	Volumen en m3.
1	Calle 17ª No 31-66	Almendra	11	0,70	3,004
1	Calle 17ª No 31-22	Ceiba	12	1,50	15,048
Total volumen de los árboles a erradicar					18,052

Tabla. -caracterización del árbol a intervenir con poda

No. Árbol	Dirección	Especie	Altura en m.	DAP en m.	Volumen en m3.
1	Calle 17ª No 31-66	Ceiba	12	1,50	15,048
Total volumen del árbol para poda					15,048

Herramientas de corte adecuadas para las podas:

Motosierra Serrote curvo, Pértiga o garrocha podadora, Tijeras manuales (mango largo y corto), pinzas especiales, machete para repicar residuos de la poda, y deben estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de podas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal de tres árboles, presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba

Los árboles inspeccionados mediante evaluación visual, de las especies, uno de almendra y dos de la especie ceiba, de los cuales el de almendra, ubicado detrás del colegio, se sugiere erradicarlo y uno de la especie ceiba, ubicado cerca al plantel, en la dirección calle 17ª No 31-22, por encontrarse plantado a escasos metro y medio de la vivienda, se presenta la necesidad de erradicarlo, y el árbol de la especie ceiba que se encuentra detrás del plantel, se sugiere poda de mantenimiento a sus ramas y mantenimiento constante, para que sus raíces no continúen extendiéndose vertiginosamente

3.1. Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: Arboles Aislados en centros urbanos
- 2) Categoría de especie:
 - Terminalia Catappa (Almendra) volumen 3,004 m3 = Otras Especies.
 - Pachira quinata (Ceiba tolúa) volumen 1,048 m3 = Muy especial.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 209 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4
3) nivel de afectación (Fuerza humana)

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación del árbol de la especie almendra, ubicado detrás del plantel en la calle 17ª N° 31-66 y el de ceiba ubicada en la dirección calle 17ª No 31-22, muy cerca al plantel, únicamente, y poda de mantenimiento al árbol de la especie ceiba, que se encuentra ubicada en la Calle 17ª N°31-66, cabe resaltar que los árboles a intervenir se encuentran ubicados en espacio público.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Podar y erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda y erradicación de los árboles en comento.

5.3.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los cuatro (4) árboles que reemplazarán a los erradicados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de esto.

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda y erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de dos árboles, uno (1) de la especie Almendra ubicado en la Calle 17ª N°31-66 y uno (1) de la especie Ceiba ubicado en la Calle 17ª N° 31-22 y poda de mantenimiento a un (1) árbol de la especie Ceiba ubicado en la Calle 17ª N° 31-66 zona urbana del Municipio de Valledupar-Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de Tasas de Aprovechamiento Forestal en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el Decreto 1390 del 02 de agosto 2018
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 209 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás.
8. Podar y erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y en la tabla del numeral 2 de este acto administrativo.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán seis árboles a sembrar. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informara a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
11. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
12. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de un (1) árbol a reemplazar, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de este.
13. El autorizado previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 209 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6
ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 26 días del mes de octubre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEP No 195-08-2018
Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181